

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-1605 *Notificación de decreto 76/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 182/2016.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000182/2016, a instancia de María Suleyma Campo Alonso frente a Onda Cantabria Siglo XXI, S. L., en los que se ha dictado Decreto de fecha 17/02/2017 del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚMERO 000076/2017

Señora letrada de la Administración de Justicia.

Doña Oliva Agustina García Carmona.

En Santander a 17 de febrero del 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de doña María Suleyma Campo Alonso como parte ejecutante, contra Onda Cantabria Siglo XXI, S. L. (CIF B-39557806), como parte ejecutada, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 2.273,34 € de principal.

SEGUNDO.- Que en su día se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado Onda Cantabria Siglo XXI, S. L. (CIF B-39557806), en situación de insolvencia total, para hacer pago al ejecutante doña María Suleyma Campo Alonso por importe de 2.273,34 € de principal; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Hacer entrega de certificación, por correo certificado con acuse de recibo, a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

LUNES, 27 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 40

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 38550000064018216 a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Onda Cantabria Siglo XXI, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de febrero del 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2017/1605